

9 de octubre de 1996

Señoras  
Miembros del  
Gran Jurado de  
Elecciones de Autoridades  
Universidad Tecnológica de  
Panamá.  
E. S. M.

Estimados señores:

Nos place comunicarles que acusamos recibo de su Nota S/N del 27 de septiembre pasado, en la cual nos solicitaban una aclaración al respecto de la participación del Personal Docente y Educando de los Centros Regionales en las Elecciones de Decanos de Facultad, y confirmación de la potestad del Gran Jurado en la reglamentación de las elecciones de Decanos y ViceDecanos.

Lamentablemente, la Constitución Nacional y el Código Judicial sólo nos faculta, en nuestro papel de consejeros jurídicos, para resolver consultas elevadas por servidores públicos administrativos. En el caso de la Universidad Tecnológica de Panamá, corresponde al señor Rector, Ingeniero Rector Montemayor, presentar cualquier inquietud a nuestro Despacho que precise una interpretación de la Ley o procedimiento a seguir.

Como quiera que el señor Rector nos remitió una Consulta sobre el mismo caso supracitado en días pasados, nos permitimos adjuntarles copias del criterio vertido por nuestro Despacho. En cuanto a la capacidad del Gran Jurado de reglamentar las elecciones de Decanos y ViceDecanos, vale recordar que la Ley 57 de 1996 estipula en su artículo II y siguientes todo lo concerniente a la interrogante planteada, por lo que les aconsejamos acatar dichos preceptos legales.

Con la seguridad de nuestra consideración y respeto.

Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración.

AMdeF/6/hf.